



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 72 / 011

Montevideo, 28 de septiembre de 2011.

ASUNTO: MARIA SOLEDAD CARLOS PERAZZA Y STEFANI ROSARIO CALLERO RONDAN C/ SEDHAS LTDA Y SUSANA CURBELO.

Vienen los presentes obrados para informe jurídico, conforme pase fechado el 27 de septiembre, a efectos de expedirse sobre la pertinencia de la denuncia presentada por María Soledad Carlos y Stefani Rosario Callero.

Con esa fecha comparecen María Soledad Carlos Perazza y Stefani Rosario Callero Rondan formulando una denuncia contra Sedahs Ltda y Susana Curbelo. Alegan que la conducta de las denunciadas se encuadraría en las previsiones de los artículos 4 literales G y H y 6 de la Ley 18.159.

Aportan como prueba notas elevadas sin firma ante el SR/a Juez, nota dirigida al directorio de Sedahs, telegramas colacionados, fotocopia de la carátula un expediente tramitado ante el Juzgado de Paz de la 13ª sección judicial de Canelones "Carlos Peraza, María Soledad. Denuncia"; copias de actuaciones judiciales que parecen corresponder a una citación a conciliación de Susana Curbelo a la empresa R.O.S.A y a la Sra María Soledad Carlo.

En primer lugar el escrito presentado no reúne las condiciones requeridas por la norma legal (artículos 12 de la ley 18.159 y 21 del Decreto 404/07), esto es no se describen las conductas presuntamente anticompetitivas .

Asimismo tampoco se aprueba prueba relevante ya que lo aportado refiere a actuaciones ante la autoridad policial y ante el poder judicial que no guardan relación alguna con la Ley 18.159.

En virtud de lo expuesto, no emergiendo ningún elemento de verosimilitud en la denuncia formulada se sugiere disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio

Es cuanto se tiene para informar.

Dra Alejandra Giuffra



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas